

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso – Alimentos

Ejecutivo de Alimentos

Radicación No. 2016 - 00012

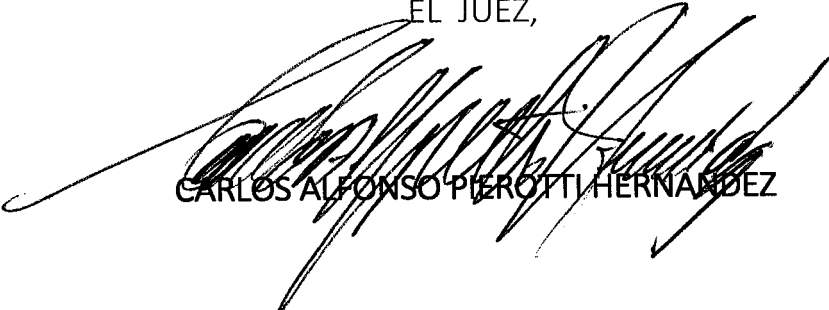
En escrito que antecede la demandante-ejecutante señora Yeraldín Estefanía Velásquez Riaño, solicita medida cautelar de embargo y retención del 50% del salario del señor José Luís Bareño Cortes, como deudor y trabajador de la empresa Vaksam Seguridad Ltda., para lo cual el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante-ejecutante, por ser procedente, para garantizar los derechos e intereses de la niña **Sharith Natalia Bareno Velásquez** y de conformidad con los artículos 153 numeral 1º del Código del menor, en concordancia con el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Juzgado procede a decretar como medida cautelar el embargo y retención del 40% del salario que devenga el demandado-ejecutado señor José Luís Bareño Cortes, como empleado de la Empresa Vaksam Seguridad Ltda., de Bogotá.

Para la efectividad de esta medida se ordena oficiar al Pagador de dicha Empresa, para que proceda a retener el dinero aquí embargado y lo ponga a disposición del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia Sucursal de este Municipio, los primeros cinco (5) días de cada mes, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ